



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0451-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/04/2017	Hora: 12:04:44.9... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-1005 del 28 de marzo de 2017, el señor **RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.362, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA** con Nit 70.900.362-8, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas, en beneficio del predio con FMI 018-152280, ubicado en zona urbana del Municipio de Marinilla.

Que La Corporación al revisar la información presentada, identifica que hace falta documentación, la que fue requerida mediante Oficio Radicado N° 130-1253 del 01 de abril de 2017.

Que el señor **RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE**, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA**, a través de la documentación aportada bajo los Radicados N° 131-2546 del 03 de abril y 112-1228 del 18 de abril de 2017, presenta la información requerida por el Oficio Radicado N° 130-1253-2017, necesaria para iniciar el trámite ambiental solicitado.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.362, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA**, vinculado al Nit. 70.900.362-8, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas, en beneficio del predio con FMI 018-152280, ubicado en zona urbana del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante Radicados N° 112-1005 del 28 de marzo de 2017, 131-2546 del 03 de abril y 112-1228 del 18 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía - Nit: 890285138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502, Restrepo: Ext 544-35-83
Parque Nariño: Ext 866 01 26, Teófilo Forero: Ext 446 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 520-11 -70 43 29

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

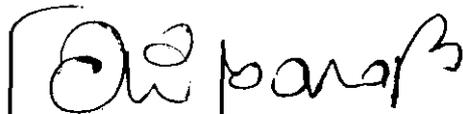
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 21 de abril de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintaro

Expediente: 15.04.1037

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos